



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Miércoles, 22 de Julio de 1987

Número 95

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Política Territorial

Orden de 13 de julio de 1987, por la que se establecen las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1987-88.

Página 2602

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

Resolución de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer diversas plazas en la Consejería de Cultura y Deportes, mediante contratación laboral fija, convocado mediante Orden de 1 de junio de 1987 (B.O.C. nº 72, de 5 de junio).

Página 2604

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Cultura y Deportes

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se conceden becas de estudio en materia de Música, Artes Plásticas, Teatro y Danza, convocadas por Orden de 20 de abril de 1987 (B.O.C. nº 57 de 6 de mayo).

Página 2605

#### Consejería de Industria y Energía

Orden de 11 de julio de 1987, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para ahorro de energía y reducción de contaminación.

Página 2606

#### Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 24 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la autorización de unificación de las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera V-3072:CC-12 y V-2433:CC-10 en la isla de Gran Canaria, cuya titularidad ostenta la empresa "Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos" (SALCAI), creándose la concesión V-5202:CC-29.

Página 2607



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10  
Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, 2ª Planta.  
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Resolución de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros en la isla de Fuerteventura V-5201 GC:28. Página 2607

#### IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

##### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución de 28 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Canarias para la coordinación de la política de empleo (B.O.E. nº 160, de 6 de julio de 1987). Página 2607

#### VI. ANUNCIOS

##### *Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

##### Consejería de Educación

Orden de 23 de junio de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación de contratos correspondientes al suministro, entrega e instalación de material deportivo con destino a Centros Escolares Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 2614

Orden de 23 de junio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación de contratos correspondientes al suministro, entrega e instalación de material didáctico con destino a Centros Escolares Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 2615

Orden de 23 de junio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación de contratos correspondientes al suministro, entrega e instalación de mobiliario con destino a Centros Escolares Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 2617

Orden de 7 de julio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de diversos contratos de obras. Página 2619

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Consejería de Política Territorial

**938** *ORDEN de 13 de julio de 1987, por la que se establecen las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1987-88.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y en el Reglamento para su aplicación de 25 de marzo de 1971, artículos 23 y 25 se hace necesario señalar las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1987-88, en las distintas islas del Archipiélago Canario.

En consecuencia, oídos los Consejos Insulares, Federaciones Provinciales de Caza y otros Organismos relacionados con la misma, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, en el ejercicio de sus propias competencias, ha dispuesto:

**Artículo 1º.-** Periodos hábiles:

Los periodos hábiles de caza para la próxima temporada, incluidos los días indicados, serán los siguientes:

##### ISLA DE GRAN CANARIA.

Del 2 al 20 de agosto se podrá cazar el conejo con perro y hurón. Del 23 de agosto al 29 de noviembre se podrán cazar todas las especies cinegéticas con perro, hurón y escopeta. Del 3 al 13 de diciembre se podrá cazar exclusivamente la paloma bravía.

En los periodos indicados los días hábiles de caza serán los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, así como el 8 de septiembre (Virgen del Pino).

##### ISLA DE FUERTEVENTURA.

Del 23 de agosto al 18 de octubre se podrán cazar todas las especies cinegéticas con perro, hurón y escopeta.

Serán días hábiles de caza los domingos y festivos de carácter nacional, así como el día de la Virgen de la Peña.

**ISLA DE LANZAROTE.**

Del 2 al 30 de agosto se podrá cazar el conejo con perro y hurón los jueves, domingos y festivos de carácter nacional.

Todos los jueves del 3 de septiembre al 29 de noviembre se podrá cazar el conejo con perro y hurón solamente.

Del 6 de septiembre al 29 de noviembre se podrán cazar todas las especies cinegéticas con perro, hurón y escopeta, pero solamente los domingos y festivos de carácter nacional, y el 15 de septiembre (Virgen de N<sup>a</sup> Señora de Los Volcanes).

**ISLA DE TENERIFE.**

a) Del 2 al 20 de agosto se podrá cazar el conejo con perro y hurón. Del 23 de agosto al 22 de noviembre se podrán cazar todas las especies cinegéticas con perro, hurón y escopeta.

b) En el Parque Nacional del Teide sólo está permitida la caza del conejo, desde el 2 al 20 de agosto y del 1 al 29 de octubre con perro y hurón y desde el 23 de agosto al 27 de septiembre con escopeta, perro y hurón.

c) Los días hábiles de caza serán los jueves, domingos y festivos de carácter nacional en toda la isla.

**ISLA DE LA PALMA.**

Del 2 de agosto al 6 de diciembre se podrán cazar todas las especies cinegéticas a excepción de la perdíz, con perro, hurón y armas de fuego.

Serán días hábiles de caza los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, en la zona comprendida entre la vía de circunvalación de la isla y la cumbre, y todos los días de la semana entre dicha vía de circunvalación y la orilla del mar.

No está permitida la caza menor en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

**ISLA DE LA GOMERA.**

a) Del 2 al 20 de agosto se podrá cazar el conejo con perro y hurón. Del 23 de agosto al 22 de noviembre se podrán cazar todas las especies cinegéticas con perro, hurón y escopeta.

b) En el Parque Nacional de Garajonay sólo se podrá cazar el conejo con perro y hurón en la zona autorizada por la Dirección del Parque.

c) Los días hábiles de caza serán los domingos y festivos de carácter nacional en terrenos de aprovechamiento cinegéticos común y los jueves, domingos y festivos en el resto de los terrenos.

En las zona de Chipude y Tamargada (término municipal de Vallehermoso) se autoriza la caza también los martes de estos períodos.

**ISLA DE EL HIERRO.**

Igual que en Tenerife pero cerrándose el período hábil el 6 de diciembre. Se prohíbe la caza de perdíz y de la codorníz.

**ISLA DE TENERIFE Y LA PALMA (CAZA MAYOR).**

Con el fin de controlar las poblaciones de muflón y de arruí en las islas de Tenerife y La Palma respectivamente, se autoriza la caza durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, los martes, miércoles y viernes no festivos.

Los cazadores deberán proveerse del oportuno permiso de caza mayor que les será expedido por la Dirección General del Medio Ambiente en las Oficinas de Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma.

**Artículo 2º.-** Captura en vivo de aves fringílicas y embercidas.

Se regirá según las normas generales y especiales que aparecen en la Circular correspondiente de esta Consejería para el presente año.

**Artículo 3º.-** Prohibiciones de carácter general.

Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido y con rifles calibre 22 de percusión anular.

Se prohíbe la tenencia y empleo de cartuchos de postas en tanto se esté practicando el ejercicio de la caza. A tales efectos se entenderá por postas aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos.

Queda prohibida la tenencia y empleo, en tanto se esté practicando el ejercicio de la caza, de reclamos con cintas magnetofónicas grabadas con sonidos de animales.

Queda prohibida la caza desde embarcaciones a motor.

**Artículo 4º.-** Especies cuya caza está permitida.

Se consideran piezas de caza en Canarias, exclusivamente, las siguientes especies:

Perdíz roja. Perdíz moruna. Codorníz. Tórtola. Paloma bravía. Mirlo. Conejo. Ardilla moruna. Muflón. Arruí.

**Artículo 5º.-** Limitaciones al ejercicio de la caza.

A fin de proteger las distintas especies faunísticas en determinadas zonas del Archipiélago o por razones de seguridad, se establecen las siguientes limitaciones al ejercicio de la caza:

a) Queda prohibida la caza y captura en vivo de toda clase en una zona de la isla de Fuerteventura denominada "Madre del Agua", sita en los términos municipales de Betancuria y Pájara y cuyos límites se

describen en la orden del M.A.P.A. de 14 de junio de 1983 (B.O.E. de 22-6-83).

La caza del conejo en esta zona será expresamente autorizada y regulada por la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

b) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las islas de Lobos, Alegranza, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste, así como el Parque Natural de Las Dunas de Corralejo y las reservas biológicas del Istmo de Jandía, Laguna de Tesjuate y Lajares (excepto la Rosa de los Negrines), todo ello en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en la zona de los Lajiales, de la isla de El Hierro, en los Montes de "Las Mesas" y "San Andrés, Pijaral, Iguete y Anaga" de Santa Cruz de Tenerife; en el Monte "Las Mercedes, Mina y Yedra" de La Laguna; en el "Monte del Agua" en Los Silos; en el Barranco del Infierno, en Adeje; en los terrenos del Observatorio de Izaña, en Güímar; en el Refugio del Pilar y en la Reserva de Biosfera "El Canal y Los Tiles" en la isla de La Palma y en el Refugio de Vilaflor, en la isla de Tenerife.

#### Artículo 6º.- Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar a la riqueza cinegética de una comarca o provincia determinadas circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, se faculta a la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza para, a propuesta de los Consejos de Caza establecer la veda o restringir el periodo hábil de caza de algunas de estas especies o de todas ellas, pudiendo ser ampliada esta medida protectora tanto a los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común como a los sometidos a régimen cinegético especial.

Las Resoluciones dictada de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán insertarse en el Boletín Oficial de Canarias y no surtirán efecto hasta que hayan transcurrido al menos cinco días hábiles, contados a partir de su publicación.

#### Artículo 7º.- Infracciones.

La caza de cualquier especie fuera del periodo hábil que para la misma se señala en la presente Orden será considerada como el hecho de cazar en época de veda, infracción administrativa grave especificada en el artículo 48.1.18 del Reglamento de Caza.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL,  
Javier Domínguez Anadón.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

**939 RESOLUCION de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer diversas plazas en la Consejería de Cultura y Deportes, mediante contratación laboral fija, convocado mediante Orden de 1 de junio de 1987 (B.O.C. nº 72, de 5 de junio).**

Convocado concurso de méritos para proveer diversas plazas vacantes en la Consejería de Cultura y Deportes, mediante contratación laboral fija, en virtud de Orden de fecha 1 de junio de 1987 (B.O.C. nº 72, de 5 de junio).

Vista la propuesta que me ha sido elevada por el Tribunal, que, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, había de valorar los méritos alegados por los concursantes, y en el ejercicio de las facultades que la legislación me confiere:

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados, de conformidad con las vacantes anunciadas en la base primera de la Orden de la convocatoria, los destinos que a continuación se expresan:

Guarda campamento: D. Alfonso Vera Vera.  
Jefe de taller: D. Luis Sosa Ramos.  
Subaltemo-ordenanza: D. Raimundo Martín García.

SEGUNDO.- Los concursantes seleccionados deberán acreditar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deportes, y dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución, que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Tras lo cual, y en el plazo de diez días, se procederá la formalización de los correspondientes contratos.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo en contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 1987.-  
La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Cultura y Deportes**

**940** *ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se conceden las becas de estudios en materia de Música, Artes Plásticas, Teatro y Danza, convocadas por Orden de 20 de abril de 1987. (B.O.C. nº 57, de 6 de mayo).*

Vista las propuestas de los Jurados constituidos al efecto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

**RESUELVO**

Conceder a las personas que a continuación se relacionan las becas siguientes:

**ARTES PLASTICAS:**

D. Adrián Alemán Bastarrica, con D.N.I. 43.610.521, una beca de 700.000 pesetas.

D<sup>a</sup> María Angeles Alemán Gómez, con D.N.I. 42.812.443, una beca de 700.000 pesetas.

D. José Luis Pérez Navarro, con D.N.I. 42.058.698, una beca de 700.000 pesetas.

D. Juan Francisco Ortega Quintana, con D.N.I. 42.754.517, una beca de 700.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Estefanía Dolores González Pérez, con D.N.I. 43.353.088, una beca de 400.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Isabel Rumeu de Lorenzo Cáceres, con D.N.I. 42.046.041, una beca de 400.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Monserrat Ruíz Herranz, con D.N.I. 40.866.304, una beca de 400.000 pesetas.

D. Ofelio Juan Jesús Serpa Ramos, con D.N.I. 42.058.821, una beca de 400.000 pesetas.

D. José Antonio Pérez Esteban, con D.N.I. 42.807.588, una beca de 400.000 pesetas.

**PRORROGA DE BECA:**

D. Luis López Ojeda, con D.N.I. 42.840.567, una beca de 500.000 pesetas.

**DANZA:**

D. Eduardo Brito Rodríguez, con D.N.I. 52.841.653, una beca de 300.000 pesetas.

D<sup>a</sup> María Monserrat León Rodríguez, con D.N.I. 42.857.575, una beca de 1.000.000 pesetas.

D<sup>a</sup> María Nieves Falcón Expósito, con D.N.I. 42.862.991, una beca de 500.000 pesetas.

D<sup>a</sup> María Jerusalén González Cairós, con D.N.I. 45.442.430, una beca de 500.000 pesetas.

D. Gabriel Hernández González, con D.N.I. 43.658.214, una beca de 300.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Monserrat Estupiñán Sánchez, una beca de 200.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Teresa Sandra Santa Cruz Santana, con D.N.I. 42.839.381, una beca de 200.000 pesetas.

**PRORROGA DE BECA:**

D<sup>a</sup> Sandra Abad García, con D.N.I. 42.849.679, una beca de 500.000 pesetas.

D. Luis Mariano Muñoz Rodríguez, con D.N.I. 43.758.553, una beca de 500.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Ruth Anélida Rodrigo Romo, con D.N.I. 52.859.462, una beca de 1.000.000 pesetas.

D<sup>a</sup> María Victoria Trujillo León, con D.N.I. 43.763.462, una beca de 200.000 pesetas.

D. Francisco Javier Sánchez Velázquez, con D.N.I. 43.756.850, una beca de 500.000 pesetas.

**MUSICA:**

D. Gustavo Mozart Díaz Jerez, con D.N.I. 43.783.850, una beca de 700.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Yolanda Olga Medina del Pino, con D.N.I. 42.803.491, una beca de 700.000 pesetas.

D. Juan Francisco Díaz Martín, con D.N.I. 42.092.695, una beca de 700.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Elisa Isabel Verde Pita, con D.N.I. 42.838.744, una beca de 500.000 pesetas.

D. Eduardo Fernández-Caldas Rodríguez, con D.N.I. 42.030.907, una beca de 500.000 pesetas.

D. Miguel Angel Linares Pineda, con D.N.I. 42.062.555, una beca de 400.000 pesetas.

D. José Ramón Díaz Hernández, con D.N.I. 43.609.013, una beca de 400.000 pesetas.

D. David Olmedo Guerrero, con D.N.I. 42.085.869, una beca de 500.000 pesetas.

D. Javier Rodríguez Van-Baumberghen, con D.N.I. 42.165.770, una beca de 400.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Rosa María Martín Cárdenas, con D.N.I. 42.808.067, una beca de 250.000 pesetas.

**PRORROGA DE BECA:**

D. Fernando Bautista Vizcaino, con D.N.I. 78.467.317, una beca de 500.000 pesetas.

D. Gonzalo Cabrera Guerra, con D.N.I. 42.169.251, una beca de 700.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Ana Delia García Hernández, con D.N.I. 42.068.776, una beca de 300.000 pesetas.

D. Julio Muñoz Ortega, con D.N.I. 42.815.109, una beca de 500.000 pesetas.

D. Miguel Angel Ortega Chavaladas, con D.N.I. 42.815.148, una beca de 300.000 pesetas.

D. Jorge Perdigón Cabrera, con D.N.I. 42.165.270, una beca de 500.000 pesetas.

D. José Miguel Pombar Flores, con D.N.I. 43.775.633, una beca de 300.000 pesetas.

D. Jorge Robaina Pons, con D.N.I. 42.820.069, una beca de 500.000 pesetas.

D. Moisés González de la Rosa, con D.N.I. 78.400.015, una beca de 300.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Teresita de Jesús Pérez Florido, con D.N.I. 42.826.564, una beca de 300.000 pesetas.

#### TEATRO:

D. Carlos Jaime Alvarez Méndez, con D.N.I. 43.776.205, una beca de 400.000 pesetas.

D. Anselmo José Santana García, con D.N.I. 43.645.339, una beca de 400.000 pesetas.

D. Ricardo del Castillo de León, con D.N.I. 43.613.417, una beca de 400.000 pesetas.

D<sup>a</sup> Paola Rita Morales Rodríguez, con D.N.I. 42.817.809, una beca de 650.000 pesetas.

D. Severiano García Noda, con D.N.I. 78.555.442, una beca de 400.000 pesetas.

D<sup>a</sup> María Soraya González del Rosario, con D.N.I. 43.604.800, una beca de 400.000 pesetas.

D. Salvador Alejandro Naranjo Jiménez, con D.N.I. 42.845.508, una beca de 400.000 pesetas.

D. Enrique Pantalcón Fernández Ramos, con D.N.I. 43.655.656, una beca de 650.000 pesetas.

#### PRORROGA DE BECA:

D<sup>a</sup> Mónica Teresa Lleó Cárdenas, con D.N.I. 42.812.066, una beca de 350.000 pesetas.

D. José Antonio Rufz Suárez, con D.N.I. 43.658.769, una beca de 350.000 pesetas.

D. José Jorge Reyes Deniz, con D.N.I. 42.823.194, una beca de 350.000 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
CULTURA Y DEPORTES,  
Felipe Pérez Moreno.

## Consejería de Industria y Energía

**941 ORDEN de 11 de julio de 1987, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para ahorro de energía y reducción de contaminación.**

Por Orden de esta Consejería de 16 de febrero de 1987 (B.O.C. nº 25 de 27.2.87), se convocaron ayudas a los Ayuntamientos para ahorro de energía y reducción de contaminación.

A la vista de las peticiones presentadas, a proposición del Director General de Política Energética, por la presente

### DISPONGO

**Artículo 1º.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería de 16 de febrero de 1987, se conceden a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las ayudas que asimismo se detallan para ahorro de energía y reducción de contaminación.

MUNICIPIO	SUBVENCION
San Bartolomé de Tirajana.	3.000.000
Agüímes.	3.000.000
Ingenio.	3.000.000
Moya.	1.718.000
Tías.	1.900.000
Villa de Mazo.	1.748.000
Tazacorte.	3.000.000
Barlovento.	1.316.000
Villa y Puerto de Garachico.	66.000
Santa Cruz de Tenerife.	1.200.000

**Artículo 2º.**- El pago de estas subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios se efectuará por la Intervención Delegada de la Consejería de Industria y Energía previa certificación de final de obra visada por los Servicios Técnicos de la Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
EN FUNCIONES,  
Juan Alberto Martín Martín.

**Consejería de Turismo y Transportes**

**942 RESOLUCION** de 24 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público la autorización de unificación de las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera V-3072:CC-12 y V-2433:CC-10 en la isla de Gran Canaria, cuya titularidad ostenta la empresa "Sociedad Anónima Laboral Canaria, de Autobuses Interurbanos" (SALCAI), creándose la concesión V-5202:CC-29.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3523/1981, de 18 de diciembre en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y en el artículo 9º del Decreto 26/1984, de 27 de enero, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Transportes ha resuelto autorizar la unificación de las concesiones de servicio público regular de viajeros por carretera, V-3072:CC-12 y V-2433:CC-10, de la que es titular la Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos, creándose la nueva concesión V-5202:CC-29; haciendo constar que en la nueva concesión se integrarán la totalidad de los vehículos adscritos a la concesión V-3072, V-2433, se respetarán todos y cada uno de los elementos esenciales de las mismas, se cubrirán todos los itinerarios actualmente autorizados en las expresadas concesiones, se mantendrá la tarifa base de la concesión V-3072:CC-12.

No obstante lo anterior, en lo referente a la línea Roque Trejo-Playa Carrizal, se mantendrá la tarifa actualmente vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 1987.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

**943 RESOLUCION** de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros en la isla de Fuerteventura V-5201 GC:28

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes a la vista de la solicitud presentada por Don José Cabrera y Barrera, como Consejero Delegado de la Entidad Mercantil "Transportes Fuerteventura, S.A.", interesando el cambio de titularidad de la concesión de servicio público de transporte de viajeros por carretera en favor de la entidad "Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L.", acuerda acceder a lo solicitado, quedando subrogada esta última entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 1987.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

**IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO****Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**944 RESOLUCION** de 28 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Canarias para la coordinación de la política de empleo. (B.O.E. nº 160, 6-7-87)

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Canarias un Convenio de colaboración para la coordinación de la política de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico Accidental, Angel Trujillo Cabrera.

En Madrid a 26 de mayo de 1987.

Reunidos el Ilustrísimo Señor Don Alvaro Espina Montero, Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales, y el Excelentísimo Señor Don Alberto Guanche Marrero, Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias.

Actuando el primero en nombre y por delegación del Excelentísimo Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Orden comunicada de 22 de mayo de 1987), y el segundo en el ejercicio de su cargo, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento,

**MANIFIESTAN**

a) Que la configuración del Estado de las Autonomías que diseña la Constitución obliga a una adecuada coordinación y colaboración entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Canarias.

b) Que tal coordinación resulta particularmente necesaria en el ámbito de las actuaciones de fomento del empleo, estando ambos poderes públicos obligados a practicar una política orientada al pleno empleo de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución.

c) Que por ello resulta especialmente positivo que el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Canarias colaboren en la puesta en práctica de las diferentes medidas de fomento del empleo.

d) Que ambas partes coinciden en la "necesidad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleos en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación".

e) Que tal necesidad aconseja que las actuaciones de fomento del empleo del Gobierno de Canarias resulten

coherentes con la política de empleo del conjunto del Estado, en orden a lograr la mayor eficacia de ambas en la consecución de los objetivos comunes.

f) Que el establecimiento de consultas periódicas entre el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, puede constituir un mecanismo idóneo, tanto para examinar los contenidos y evaluar los resultados de las actuaciones de fomento del empleo del Gobierno de Canarias, como para lograr la deseada coherencia antes indicada.

g) Que la celebración periódica de conferencias sectoriales sobre las materias que son objeto del presente Convenio, pueden contribuir también al examen y puesta en común de las medidas y los resultados alcanzados en las distintas Comunidades Autónomas.

h) Que el presente Convenio se firma al amparo de las normas siguientes:

Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985, por la que se fija el marco y las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del INEM con Comunidades Autónomas y otros Organismos del Estado para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Real Decreto 2404/1985, de 27 de diciembre, por el que se dictan normas en relación al Fondo Social Europeo.

Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo.

Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 9 de febrero de 1987, por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los Centros Colaboradores del Instituto Nacional de Empleo.

i) Que cualquier modificación de las antedichas normas y la aparición de nuevas disposiciones, actuaciones o futuros trasposos de competencias que afecten al presente Convenio, podrá dar lugar a la modificación o ampliación del mismo, previas las deliberaciones oportunas de la Comisión de Coordinación establecida en este Convenio.

j) Que en el año 1986 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Canarias cuyos resultados en materia de fomento del empleo y de formación profesional aconsejan la firma de un nuevo Convenio para 1987 y 1988.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la coordinación y colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma

de Canarias en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formulación y ejecución conjunta de las actuaciones concretas de fomento de empleo y formación profesional, con el fin de lograr la mayor eficacia de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y comprende los aspectos siguientes:

1. La realización de obras de servicios de interés general ejecutados por la Comunidad Autónoma de Canarias y financiados por el INEM y/o la Comunidad Autónoma, mediante la contratación de trabajadores en desempleo.

2. La colaboración de ambas partes en la presentación de proyectos de empleo y de acciones formativas en el área del Fondo Social Europeo, así como en la ejecución y seguimiento de los programas, aprobados y cofinanciados por el Fondo Social Europeo, que realice la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La colaboración de ambas partes en las siguientes materias:

a) Realización del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

b) Fomento del empleo y difusión de las diferentes medidas de contratación, así como de la promoción de iniciativas locales de empleo.

c) Calificación profesional de demandantes de empleo.

d) Información y orientación profesional.

e) Realización de estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo y estructuras ocupacionales, así como elaboración de estadísticas e información estadística de los diferentes aspectos objeto del Convenio.

Segunda.- Se crea una Comisión de Coordinación entre ambas Administraciones. Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte de la Administración Central:

- El Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias que la presidirá.

- El Director General de Empleo.

- El Director General del INEM.

Por parte del Gobierno de Canarias:

- El Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

- El Consejero de Educación.

- El Viceconsejero de Economía y Comercio.

Sus funciones serán: El examen, con carácter previo

a su puesta en práctica, de la coherencia de las nuevas actuaciones de fomento de empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias con la política de empleo del conjunto del Estado; la coordinación entre las diferentes medidas de fomento del empleo; la determinación de las líneas generales de colaboración establecidas en este Convenio, la evaluación global del mismo, así como su posible modificación.

Además de estas funciones, la Comisión de Coordinación estudiará nuevas fórmulas de colaboración entre ambas partes y, en especial, en materias relacionadas con el fomento del empleo y la formación ocupacional, y la coordinación de actuaciones derivadas de los Convenios que se suscriban en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Canarias en materias relacionadas con este Convenio.

En este sentido, la Comisión establecerá los mecanismos adecuados para la celebración de consultas periódicas entre ambas Administraciones sobre las materias que son objeto del presente Convenio, así como el funcionamiento de Comisiones técnicas en las que participen los Organismos encargados de la gestión directa de los programas objeto del Convenio.

La Comisión de Coordinación se reunirá, al menos, una vez al año.

Tercera.- Para la difusión, ejecución y seguimiento de este Convenio y para la Resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por un representante de cada uno de los miembros de la Comisión de Coordinación.

La Comisión en sus reuniones se regirá por las normas de funcionamiento que se determinen por el Reglamento correspondiente.

La Comisión Mixta funcionará en pleno y en grupos de trabajo; el pleno de la Comisión Mixta se reunirá, por los menos, dos veces al año, una cada semestre natural. Los grupos de trabajo se constituirán para el estudio, aprobación y seguimiento de aspectos concretos regulados en este Convenio.

A fin de que la Comisión de Coordinación pueda seguir y evaluar puntualmente el presente Convenio, la Comisión Mixta establecerá los mecanismos adecuados que garanticen la información a los miembros de la Comisión de Coordinación de todo cuanto se trate en sus plenos o en las sesiones de los grupos de trabajo.

La Comisión Mixta, a través de los representantes en la misma de cada una de las Administraciones, comunicará a las Direcciones Provinciales o Delegaciones Territoriales respectivas, de los acuerdos que pudieran afectar a dicho ámbito geográfico.

Cuarta.- La Comisión Mixta valorará el grado de difusión y conocimiento, en el ámbito geográfico e institucional, de los programas de fomento del empleo y de los planes formativos sobre los que versa este Convenio, así como de otras medidas de la

Administración Central o de la Comunidad Autónoma de Canarias tendentes a mejorar las condiciones del mercado de trabajo, proponiendo, en su caso, los mecanismos y medios que considere más adecuados para su mayor difusión. Ambas partes presentarán periódicamente a la Comisión Mixta un balance que recoja la situación de las acciones previstas en las cláusulas de este Convenio.

Quinta.- En el lugar de realización de cada obra o actuación concreta se instalará un cartel normalizado en el que se indicará, junto a la simbología de ambas partes, la leyenda "Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Gobierno de Canarias", el programa concreto de cada actuación, la denominación de obra o del plan de actuación y su plazo de realización.

Sexta.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988. En el caso de modificación de alguna de las normas por las que se rige, a través de la Comisión de Coordinación, se introducirán las oportunas adaptaciones en las cláusulas afectadas.

#### CLAUSULAS REFERIDAS AL INEM

Séptima.- La Comisión Mixta, a través del grupo de trabajo creado al efecto, tras el estudio de las memorias que sobre obras y servicios de interés general presente la Comunidad Autónoma de Canarias, para ser ejecutados en colaboración con el INEM, procederá a la aprobación de las obras objeto de subvención. En base al acta levantada por la Comisión Mixta, el Director General del INEM otorgará las cantidades que correspondan a las necesarias aprobadas.

Estas obras y servicios versarán, prioritariamente, sobre aspectos relacionados con desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios, estudios y seguimiento de la pesca en el litoral de la Comunidad Autónoma de Canarias, estudios y banco de datos sobre empleo y mercado de trabajo, estudios e inventarios de documentación histórica y cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Todo ello dentro del marco y las bases establecidas por la Orden de 21 de febrero de 1985 sobre establecimiento de Convenios de colaboración entre el INEM, Comunidades Autónomas y otros Organismos del Estado.

Las subvenciones previstas para las contrataciones de trabajadores desempleados en la realización de estas obras y servicios se acogerán a lo previsto en el Convenio que se suscriba entre el INEM y la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### CLAUSULAS REFERIDAS AL FONDO SOCIAL EUROPEO, A LA ORDEN DE 21 DE FEBRERO DE 1986 Y AL PLAN FIP

Octava.- Los miembros de la Comisión Mixta deberán ser informados periódicamente del número de expedientes, del contenido y de la situación de los

mismos presentados, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los diferentes programas establecidos por la Orden de 21 de febrero de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

Novena.- Los miembros de la Comisión Mixta deberán ser informados periódicamente del número de contratos en prácticas efectuados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias acogidos a los artículos 5 y 6 de la Orden del Plan FIP. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá informar periódicamente de los contratos efectuados con arreglo a los programas que tenga establecidos anualmente.

Décima.- Durante la vigencia de este Convenio se programarán las acciones que sean precisas para la formación de los trabajadores de la Administración Periférica del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Fondo Social Europeo. Estas acciones serán financiadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Undécima.- Establecidas las relaciones de la Administración española con el Fondo Social Europeo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2404/1985, de 27 de diciembre, y en las Decisiones del Consejo de la Comunidad Económica Europea, especialmente en los artículos 2.2 y 3.1 de la Decisión 83/516, de 17 de octubre de 1983, es necesario garantizar que los programas que se presenten para ser financiados por el Fondo Social Europeo se adapten a las orientaciones emanadas de dicho Fondo y se inscriban en el marco de la política de empleo nacional. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2. de la mencionada Decisión 83/516 acerca de las acciones específicas.

Por todo ello, la Comisión Mixta, a través del grupo de trabajo creado al efecto, estudiará los programas que se presenten para ser financiados en 1988 por el Fondo Social Europeo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Una vez analizados estos proyectos y emitido dictamen de la Comisión Mixta, serán remitidos junto con el citado dictamen a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Esta, si cumplen la normativa vigente y las orientaciones del Fondo Social Europeo, presentará los programas ante las instancias competentes, informando previamente a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Una vez conocida por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la decisión de la Comisión de la CEE, en relación con los programas de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dará traslado a ésta y a la Comisión Mixta. Los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en esta Comisión serán periódicamente informados por la Comunidad Autónoma de Canarias del grado de ejecución de dichos programas.

### CLAUSULAS REFERIDAS A EDUCACION COMPENSATORIA, FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CALIFICACION PROFESIONAL

Duodécima.- La Comunidad Autónoma de Canarias podrá concertar con Instituciones, Empresas o Agrupaciones de Empresas que 1.255 alumnos de Formación Profesional de 2º grado durante el año escolar 1986-1987 y último trimestre de 1987 realicen prácticas en las mismas, como parte integrante de sus estudios académicos, al amparo de la legislación educativa vigente.

Decimotercera.- Estas prácticas serán de un máximo de ochenta días o cuatrocientas horas al año.

Decimocuarta.- El Instituto Nacional de Empleo concederá a los alumnos una beca de 800 pesetas por persona y día de práctica profesional, incluyendo el coste de desplazamiento y el de manutención. Compensación económica a las Empresas por los gastos que puedan producirse, incluyendo póliza colectiva suplementaria de accidentes de trabajo, de hasta 500 pesetas por persona y día de práctica profesional.

Decimoquinta.- En los conciertos que la Comunidad Autónoma de Canarias suscriba con Instituciones, Empresas o Agrupaciones de Empresas, deberá constar el contenido específico de las prácticas profesionales objeto del mismo, la duración del Convenio, la relación de los centros de formación cuyos alumnos realicen las prácticas, el calendario y horario de las mismas, lugar del centro o centros de la Empresa donde se realizarán las mismas, designación de los tutores responsables de cada Empresa y del Centro escolar y la relación nominativa de los alumnos afectados, debiendo adjuntarse al texto los escritos de estos últimos o, en su caso, el de los padres o tutores dando la conformidad a la realización de las prácticas. Asimismo, deberá adjuntarse copia de la póliza de accidentes de trabajo.

De estos conciertos, de su ejecución y resultados deberá informar la Comunidad Autónoma de Canarias al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Comisión Mixta.

Decimosexta.- El alumno en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con las Empresas que hayan suscrito el concierto, por lo que los alumnos acogidos a los conciertos correspondientes quedan excluidos de la legislación laboral, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Formación Profesional, en relación con el artículo 19 del Real Decreto 192/1984, de 31 de octubre.

Decimoséptima.- Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el conocimiento de estas situaciones, que permita un mejor desarrollo de su actuación inspectora, los Centros de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán enviar a las correspondientes Jefaturas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con antelación al inicio de las prácticas, una copia de los conciertos a que se refiere la cláusula decimosegunda.

Decimoctava.- La Comunidad Autónoma de Canarias colaborará en los programas de Formación Compensatoria con apoyo ocupacional y para ello, a través de sus Centros:

a) Formará hasta 100 jóvenes de 16 a 20 años, contratados para la formación, que no han completado la EGB.

b) Formará hasta 1.000 jóvenes menores de 16 años que no han completado la EGB.

Decimonovena.- Para la realización de los cursos previstos en la cláusula anterior, apartado b), la Comunidad Autónoma de Canarias utilizará Profesores e Instructores parados perceptores de prestaciones de desempleo y contratará a Profesores en prácticas. Los primeros participarán en concepto de trabajo de colaboración social al amparo del capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, y Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio ("Boletín Oficial del Estado", 6 de septiembre). El INEM aportará la diferencia entre la cuantía de las prestaciones y el salario del Convenio aplicable. Para la contratación de los Profesores en prácticas el INEM subvencionará con 120.000 pesetas los contratos que tengan una duración inicial mínima de seis meses y con 240.000 pesetas cuando el contrato tenga una duración inicial mínima de dieciocho meses y siempre que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 5º de la Orden del Plan FIP. El resto del coste salarial será financiado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estos cursos también podrán ser impartidos por Profesores o Instructores en paro contratados por la Comunidad Autónoma de Canarias, corriendo a cargo del INEM los costes salariales a través del correspondiente Convenio de la Comunidad Autónoma de Canarias con el citado Organismo y siempre que en el mismo se incluya la oportuna Memoria. Esta subvención del INEM, en cualquier caso, será incompatible con las subvenciones por contratos en prácticas a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Para la realización de los cursos del apartado a) de la cláusula anterior, la Comunidad Autónoma de Canarias inscribirá sus Centros como Centros colaboradores del INEM, de acuerdo con la cláusula vigésima tercera y siguientes.

Vigésima.- Estos cursos de Formación Compensatoria tendrán aproximadamente, una duración de quinientas horas. Los alumnos que no hayan cumplido dieciocho años recibirán cursos de ochocientas horas, de las cuales quinientas serán de formación compensatoria y trescientas de formación ocupacional.

Vigésima primera.- La selección de los Profesores que participen en estos programas se hará conjuntamente con el INEM y la Comunidad Autónoma de Canarias. Tendrán preferencia los que cumpliendo el resto de requisitos exigidos, hayan superado las pruebas en oposiciones convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias y estén en expectativa de obtener asignación de plaza.

Vigésima segunda.- La Comunidad Autónoma de Canarias comunicará al INEM, mensualmente, y por Centros, el número de cursos que se hayan iniciado, terminado y los que siguen impartándose, así como los alumnos participantes en los mismos. La Comunidad Autónoma de Canarias estará informada de las actuaciones similares del INEM, a los efectos de coordinación y optimización de las respectivas actividades.

Vigésima tercera.- De acuerdo con el artículo 22 de la Orden del Plan FIP, en el anexo figura la relación de Centros de Formación Profesional Reglada, dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, que quedan homologados para impartir cursos de formación ocupacional. Esta relación podrá ser ampliada o modificada por la Comisión Mixta, previo informe del grupo de trabajo, incluyendo las oportunas addendas en el citado anexo del Convenio.

En cuanto al resto de los Centros del Gobierno de Canarias, dependientes de la Consejería de Educación o de otras, las Comisiones provinciales efectuarán propuesta de homologación individualizada de cada uno de ellos, teniendo en cuenta sus dotaciones y características docentes. La Comisión Mixta procederá al análisis de la propuesta, elaborando el listado de los que resulten homologados y de las especialidades formativas correspondientes.

Dicho listado se incluirá como addenda del anexo del Convenio.

Vigésima cuarta.- Con la inscripción como Centro colaborador se homologarán especialidades con el mismo contenido formativo que los del INEM o bien con características propias. En este caso deberán ser de los tipos siguientes:

- Generales en las distintas especialidades y, en su caso, a distintos niveles dentro de las mismas, hasta un máximo entre trescientas y ochocientas horas de duración y serán similares en toda la cadena de Centros.

- Monográficos, con la finalidad de impartir una técnica específica que permita la actualización, reciclaje o perfeccionamiento profesional de los trabajadores. En este caso los cursos tendrán una duración de doscientas a trescientas horas.

Para la inscripción de estos dos tipos de cursos se deberá concretar:

- Objetivos formativos a alcanzar.

- Prácticas y conocimientos tecnológicos a realizar, así como su detalle de duración en horas.

- Características de los Profesores que impartirán los cursos.

- Medios didácticos y materiales a emplear.

- Cualquier otro que se establezca con carácter general.

Para mayor efectividad de todo ello el INEM proporcionará a la Comunidad Autónoma de Canarias los estudios ya realizados de familias profesionales y los que se concluyan en el futuro, así como los medios didácticos que sean necesarios para el desarrollo de los cursos.

Vigésima quinta.- Los cursos serán de carácter gratuito. El INEM concederá las ayudas necesarias para financiar el coste íntegro de los cursos con arreglo al procedimiento que establezca el citado Instituto. Estas ayudas se determinarán en función del número de alumnos, la duración de los cursos y los medios necesarios para su impartición.

Vigésima sexta.- La Comisión Mixta, previo estudio del grupo de Trabajo creado al efecto, propondrá al Director General del INEM, para su aprobación, las programaciones presentadas por los Centros colaboradores y evaluará las acciones realizadas.

El INEM expedirá a los asistentes a los cursos de Formación Ocupacional que alcancen los objetivos formativos previstos, un diploma que tendrá el carácter de titulación de profesionalidad con los efectos que en cuanto a titulaciones laborales prevé el artículo 1º del Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre.

Vigésima séptima.- Las Direcciones Provinciales del INEM, en colaboración con los Centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, seleccionarán los alumnos de los cursos.

Vigésima octava.- Las Direcciones Provinciales del INEM, en colaboración con los servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán seguir el desarrollo de los cursos de FPO que se hagan al amparo del presente Convenio, con arreglo a las normas que, con carácter general, están establecidas para los Centros colaboradores.

Vigésima novena.- Los Centros colaboradores de la Comunidad Autónoma de Canarias realizarán pruebas de calificación profesional a los trabajadores demandantes de empleo que les envíe el INEM, de acuerdo con las programaciones que conjuntamente elaborarán este Organismo y la Comunidad Autónoma de Canarias. El INEM facilitará a los Centros colaboradores el material necesario para la realización de las pruebas de calificación profesional o, en su defecto, compensará económicamente a los Centros por los gastos directos de material que éstos tengan.

Trigésima.- En materia de información y orientación profesional la colaboración de las partes dará prioridad a las materias referidas a salidas profesionales, posibilidades de empleo, continuación de estudios o especializaciones y métodos de búsqueda de empleo.

Por ello, la colaboración se organizará en tres fases:

- Formación de Orientadores Escolares en contenido y metodología de Información Profesional y en Sesiones Informativas de búsqueda de empleo.

- Organización y desarrollo de acciones con Profesores de Formación Profesional.

- Organización y desarrollo de acciones informativas para alumnos en Centros de Formación Profesional.

El INEM y la Comunidad Autónoma de Canarias colaborarán en el establecimiento de un sistema informático para la orientación profesional de los jóvenes en general.

#### OTRAS CLAUSULAS.

Trigésima primera.- La Comunidad Autónoma de Canarias enviará mensualmente a la Dirección General del INEM la relación nominativa de los trabajadores contratados en prácticas y para la formación que se acojan a los beneficios previstos en los programas que pueda establecer la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Dirección General del INEM enviará mensualmente a la Comunidad Autónoma de Canarias las estadísticas y datos completos de movimiento laboral registrados (a nivel nacional de Comunidades Autónomas y Provincias) una vez consolidados y oficializados.

Con carácter general, ambas Administraciones se comprometen a facilitar las informaciones solicitadas por la otra parte sobre materias recogidas en el presente Convenio.

Trigésima segunda.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias colaborarán en la realización de estudios sobre el mercado de trabajo y las estructuras ocupacionales. A tal fin, se concretarán los proyectos a llevar a cabo en 1987, así como las aportaciones y financiación de cada una de las partes.

Trigésima tercera.- La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a mantener la línea de apoyo a cooperativas y trabajadores autónomos establecida en la Orden de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias de 26 de enero de 1987 (BOC número 16, de 6 de febrero), informando periódicamente a la Comisión Mixta de los resultados obtenidos. Asimismo, podrán acordarse actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción cooperativa.

El Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales, Alvaro Espina Montero; el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Alberto Guanche Marrero.

#### ANEXO.

#### CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS, QUE SE HOMOLOGAN COMO CENTROS COLABORADORES DEL INEM.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Instituto Politécnico de Formación Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

Instituto Politécnico de Formación Profesional "Virgen de la Candelaria", de Santa Cruz de Tenerife.

Instituto de Formación Profesional "Los Gladiolos", de Santa Cruz de Tenerife.

Instituto de Formación Profesional de "San Andrés", de Santa Cruz de Tenerife.

Centro de Enseñanzas Integradas de La Laguna (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de "San Benito", de La Laguna (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de Tacoronte (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de La Orotava (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de Puerto de la Cruz (Tenerife).

Sección de Formación Profesional de Los Realejos (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de La Guancha (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de "San Marcos", de Icod de los Vinos (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de Garachico (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de Guía de Isora (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de Güímar (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional de Granadilla (Tenerife).

Sección de Formación Profesional de Adeje (Tenerife).

Instituto de Formación Profesional "Virgen de las Nieves" de Santa Cruz de La Palma.

Instituto de Formación Profesional de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Instituto de Formación Profesional de San Andrés y Sauces (La Palma).

Sección de Formación Profesional de Mazo (La Palma).

Sección de Formación Profesional de San Sebastián de La Gomera.

Sección de Formación Profesional de Valverde (El Hierro).

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto Politécnico de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto de Formación Profesional "Cruz de Piedra", de Las Palmas de Gran Canaria.

Centro de Enseñanzas Integradas de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto de Formación Profesional "Virgen del Pino", de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto de Formación Profesional "Juan Sarazá Ortiz", de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto de Formación Profesional, sito Mesa y López, de Las Palmas de Gran Canaria.

Sección de Formación Profesional, sita en Primero de Mayo, de Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto de Formación Profesional "Timanfaya", de Santa Brígida (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de Arucas (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de Santa María de Guía (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de Ingenio (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de Telde (Gran Canaria).

Sección de Formación Profesional de "El Calero", de Telde.

Instituto de Formación Profesional de Jinámar (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional "Santiago Rivero" de Teror (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).

Instituto de Formación Profesional de Vecindario (Gran Canaria).

Sección de Formación Profesional del "Cruce de Arinaga", de Agüímes.

Sección de Formación Profesional de Maspaloma (Gran Canaria).

Instituto Politécnico de Arrecife (Lanzarote).

Instituto de Formación Profesional de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Sección de Formación Profesional de Gran Tarajal (Fuerteventura).

**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Educación**

**419** *ORDEN de 23 de junio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación de contratos correspondientes al suministro, entrega e instalación de material deportivo con destino a Centros Escolares Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con fecha 17 de marzo de 1987 (B.O.C. 25 de marzo de 1987, nº 36), se anunció concurso público, procedimiento abierto, para el suministro, entrega e instalación de material deportivo, con destino a Centros Escolares Públicos de esta Comunidad Autónoma, celebrándose el día 14 de mayo de 1987, el acto de apertura de proposiciones económicas.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de concurso prevé la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe elevado por la Comisión Asesora reunida el día 15 de mayo de 1987, así como, la documentación anexa al mismo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero: Adjudicar los lotes a las empresas que a continuación se relacionan:

Lote 1: 2.870 Banco Sueco; a la empresa D.A.S.A., por 9.470 ptas., c/u. TOTAL: 27.178.900 ptas.

Lote 2: 415 Plinto E.G.B.; a la empresa Hispan Sport, S.A., por 24.900 ptas., c/u. TOTAL: 10.333.500 ptas.

Lote 3: 71 Plinto EE.MM.; a la empresa Hispan Sport, S.A., por 26.625 ptas., c/u. TOTAL: 1.890.375 ptas.

Lote 4: 69 potro; a la empresa D.A.S.A., por 25.650 ptas., c/u. TOTAL: 1.769.850 ptas.

Lote 5: 1.983 colchoneta 2 x 1; a la empresa D.A.S.A., por 7.975 ptas., c/u. TOTAL: 15.814.425 ptas.

Lote 6: 359 trampolín; a la empresa D.A.S.A., por 10.395 ptas., c/u. TOTAL: 3.731.805 ptas.

Lote 7: 350 colchoneta de salida, gruesa y grande; a la empresa D.A.S.A., por 55.900 ptas., c/u. TOTAL: 19.565.000 ptas.

Lote 9: 45 escalera horizontal; a la empresa Hispan Sport, S.A., por 24.450 ptas., c/u. TOTAL: 1.100.250 ptas.

Lote 10: 61 cuerda de trepa lisa; a la empresa Iluminada Valenciano Talavera, por 4.200 ptas., c/u. TOTAL: 256.200 ptas.

Lote 11: 51 escalera de trepa; a la empresa Hispan Sport, S.A., por 9.975 ptas., c/u. TOTAL: 508.725 ptas.

Lote 12: 8.380 pelotas variadas; a la empresa Iluminada Valenciano Talevera por 141 ptas., c/u. TOTAL: 1.181.580 ptas.

Lote 13: 8.773 aros plásticos; a la empresa D.A.S.A., por 585 ptas., c/u. TOTAL: 5.132.205 ptas.

Lote 14: 9.655 combas; a la empresa Hispan Sport, S.A., por 125 ptas., c/u. TOTAL: 1.206.875 ptas.

Lote 15: 2.900 balones medicinales 2 kg.; a la empresa Hispan Sport, S.A., por 1.465 ptas., c/u. TOTAL: 4.248.500 ptas.

Lote 16: 1.150 balones medicinales 3 kg.; a la empresa Hispan Sport, S.A., por 2.025 ptas., c/u. TOTAL: 2.328.750 ptas.

Lote 17: 9.883 picas; a la empresa Dimateca, S.L., por 396 ptas., c/u. TOTAL: 3.913.668 ptas.

Lote 18: 374 Saltómetros; a la empresa D.A. S.A., por 11.250 ptas., c/u. TOTAL: 4.207.500 ptas.

Lote 19: 2.207 vallas; a la empresa D.A.S.A., por 6.200 ptas., c/u. TOTAL: 13.683.400 ptas.

Lote 20: 397 Redes Badminton; a la empresa Iluminada Valenciano Talavera, por 2.100 ptas., c/u. TOTAL: 833.700 ptas.

Lote 21: 2.523 raquetas Badminton; a la empresa Iluminada Valenciano Talavera; por 695 ptas., c/u. TOTAL: 1.753.485 ptas.

Lote 22: 4.065 volantes Badminton; a la empresa Hispan Sport, S.A., por 40 ptas., c/u. TOTAL: 162.600 ptas.

Lote 23: 303 Canastas Mini-Basquet; a la empresa D.A.S.A., por 91.800 ptas., c/u. TOTAL: 27.815.400 ptas.

Lote 24: 57 canastas baloncesto; a la empresa D.A.S.A., por 133.900 ptas., c/u. TOTAL: 7.632.300 ptas.

Lote 25: 220 Porterías Fútbol Sala; a la empresa Dimateca, S.L., por 39.995 ptas., c/u. TOTAL: 8.798.900 ptas.

Lote 26: 236 aros baloncesto; a la empresa Dimateca, S.L., por 4.900 ptas., c/u. TOTAL: 1.156.400 ptas.

Lote 27: 250 postes voléibol; a la empresa

Dimateca, S.L., por 19.859 ptas., c/u. TOTAL: 4.964.750 ptas.

Lote 28: 709 cintas métricas; a la empresa Hispan Sport, S.A., por 945 ptas., c/u. TOTAL: 670.005 ptas.

Lote 29: 871 bombas de inflar; a la empresa D.A.S.A., por 675 ptas., c/u. TOTAL: 587.925 ptas.

Segundo: Dejar desierto:

Lote 8: 668 espaldera.

Tercero: Que la adjudicación se notifique directamente al adjudicatario y se publique en el Boletín Oficial de Canarias, para su conocimiento y el de los restantes licitadores interesados en el procedimiento.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir de la notificación y publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

**420** *ORDEN de 23 de junio de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación de contratos correspondientes al suministro, entrega e instalación de material didáctico con destino a Centros Escolares Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con fecha 24 de marzo de 1987 (B.O.C. 6 de abril de 1987, nº 42), se anunció concurso público, procedimiento abierto, para el suministro, entrega e instalación de material didáctico, con destino a Centros Escolares Públicos de esta Comunidad Autónoma, celebrándose el día 22 de mayo de 1987, el acto de apertura de proposiciones económicas.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de concurso prevé la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe elevado por la Comisión Asesora reunida el día 25 de mayo de 1987, así como, la documentación anexa al mismo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero: Adjudicar los lotes a las empresas que a continuación se relacionan:

Lote 3: 12 Balanza Electrónica 300 gr.; a la empresa

Sogeresa por 127.900 ptas., c/u. TOTAL: 1.534.800 ptas.

Lote 4: 17 Balanza Granatario; a la empresa Sogeresa por 7.795 ptas., c/u. TOTAL: 132.515 ptas.

Lote 5: 34 Balanza Ohaus; a la empresa Sogeresa por 14.650 ptas., c/u. TOTAL: 498.100 ptas.

Lote 6: 39 Bloques Construcción; a la empresa S.A.B.E.D., por 1.840 ptas., c/u. TOTAL: 71.760 ptas.

Lote 7: 39 Bloques lógicos; a la empresa S.A.B.E.D. por 9.762 ptas., c/u. TOTAL: 380.718 ptas.

Lote 8: 2.234 Cintas Cassette (10 uds.); a la empresa Dimateca, S.L.; por 1.450 ptas., c/u. TOTAL: 3.239.300 ptas.

Lote 9: 30 Colección Diapositivas General; a la empresa Dimateca, S.L.; por 19.950 ptas., c/u. TOTAL: 598.500 ptas.

Lote 10: 13 Colección formas geológicas; a la empresa E.N.O.S.A., por 58.950 ptas., c/u. TOTAL: 766.350 ptas.

Lote 11: 83 Colección mapas generales; a la empresa Vicens Vivés, S.A.; por 11.000 ptas., c/u. TOTAL: 913.000 ptas.

Lote 12: 14 Colección mapas murales históricos; a la empresa Vicens Vivés, S.A.; por 27.000 ptas., c/u. TOTAL: 378.000 ptas.

Lote 13: 20 Colección preparaciones microscópicas; a la empresa E.N.O.S.A. por 19.175 ptas., c/u. TOTAL: 383.500 ptas.

Lote 14: 10 Cubetas Ondas; a la empresa Sogeresa por 48.065 ptas., c/u. TOTAL: 480.650 ptas.

Lote 17: 133 Equipo Biología E.G.B.; a la empresa E.N.O.S.A. por 16.505 ptas., c/u. TOTAL: 2.195.165 ptas.

Lote 18: 94 Equipo Ciencias Naturales Alumno; a la empresa E.N.O.S.A. por 45.895 ptas., c/u. TOTAL: 4.314.130 ptas.

Lote 19: 65 Equipo Electricidad y Electrónica; a la empresa E.N.O.S.A., por 58.815 ptas., c/u. TOTAL: 3.822.975 ptas.

Lote 20: 123 Equipo Electricidad y Magnetismo; a la empresa E.N.O.S.A., por 28.345 ptas., c/u. TOTAL: 3.486.435 ptas.

Lote 21: 30 Equipo expresión dinámica; a la empresa Dimateca, S.L., por 17.882 ptas., c/u. TOTAL: 536.460 ptas.

Lote 22: 31 Equipo Expresión Plástica; a la

empresa S.A.B.E.D., por 13.630 ptas., c/u. TOTAL: 422.530 ptas.

Lote 23: 131 Equipo Geología E.G.B.; a la empresa Dimateca, S.L., por 18.200 ptas., c/u. TOTAL: 2.384.200 ptas.

Lote 24: 118 Equipo Mecánica E.G.B.; a la empresa E.N.O.S.A. por 28.900 ptas., c/u. TOTAL: 3.410.200 ptas.

Lote 25: 65 Equipo Mecánica EE.MM.; a la empresa E.N.O.S.A., por 63.364 ptas., c/u. TOTAL: 4.118.660 ptas.

Lote 26: 30 Equipo Meteorología; a la empresa Sisteduc por 44.500 ptas., c/u. TOTAL: 1.335.000 ptas.

Lote 27: 37 Equipo Metrología E.G.B.; a la empresa Dimateca, S.L., por 7.779 ptas., c/u. TOTAL: 287.823 ptas.

Lote 28: 127 Equipo Optica E.G.B.; a la empresa E.N.O.S.A., por 15.670 ptas., c/u. TOTAL: 1.990.090 ptas.

Lote 29: 34 Equipo Optica EE.MM.; a la empresa E.N.O S.A., por 25.544 ptas., c/u. TOTAL: 868.496 ptas.

Lote 30: 136 Equipo Pretecnología Alumno; a la empresa Sisteduc, por 9.250 ptas., c/u. TOTAL: 1.258.000 ptas.

Lote 31: 142 Equipo Química E.G.B.; a la empresa Dimateca, S.L., por 14.000 ptas., c/u. TOTAL: 1.988.000 ptas.

Lote 32: 65 Equipo Termología EE.MM.; a la empresa Dimateca, S.L., por 32.449 ptas., c/u. TOTAL: 2.109.185 ptas.

Lote 33: 121 Equipo Termología E.G.B.; a la empresa E.N.O.S.A., por 15.700 ptas., c/u. TOTAL: 1.899.700 ptas.

Lote 34: 47 Espejo Preescolar; a la empresa S.A.B.E.D., por 6.520 ptas., c/u. TOTAL: 306.440 ptas.

Lote 35: 49 Esqueleto Humano; a la empresa Dimateca, S.L., por 29.989 ptas., c/u. TOTAL: 1.469.461 ptas.

Lote 37: 112 Franelógrafo; a la empresa Dimateca, S.L.; por 4.307 ptas., c/u. TOTAL: 482.384 ptas.

Lote 38: 28 Franelogramas; a la empresa Dimateca, S.L.; por 22.650 ptas., c/u. TOTAL: 631.680 ptas.

Lote 39: 61 Globo Terráqueo; a la empresa Dimateca, S.L.; por 5.900 ptas., c/u. TOTAL: 359.900 ptas.

Lote 40: 39 Guiñol y Títeres; a la empresa S.A.B.E.D., por 11.910 ptas., c/u. TOTAL: 464.490 ptas.

Lote 41: 45 Hombre Plástico; a la empresa Sogeresa; por 36.580 ptas., c/u. TOTAL: 1.646.100 ptas.

Lote 42: 46 Instrumento Ritmo; a la empresa Dimateca, S.L.; por 8.966 ptas., c/u. TOTAL: 412.436 ptas.

Lote 43: 29 Juego Cuerpo Geométricos, a la empresa Dimateca, S.L.; por 16.000 ptas., c/u. TOTAL: 464.000 ptas.

Lote 45: 68 Juego Observación y Reflexión; a la empresa S.A.B.E.D.; por 4.861 ptas., c/u. TOTAL: 330.548 ptas.

Lote 46: 179 Lupa Binocular Alumno; a la empresa Audiovisuales Lin, S.A.; por 31.500 ptas., c/u. TOTAL: 5.638.500 ptas.

Lote 47: 94 Megnctófono Cassette; a la empresa Dimateca, S.L.; por 14.900 ptas., c/u. TOTAL: 1.400.600 ptas.

Lote 49: 20 Material General Ciencia E.G.B.; a la empresa E.N.O.S.A.; por 63.820 ptas., c/u. TOTAL: 1.276.400 ptas.

Lote 50: 10 Material General Ciencia EE.MM.; a la empresa E.N.O.S.A.; por 128.310 ptas., c/u. TOTAL: 1.283.100 ptas.

Lote 51: 10 Material General Física EE.MM.; a la empresa E.N.O.S.A.; por 84.995 ptas., c/u. TOTAL: 849.950 ptas.

Lote 52: 10 Material General Química EE.MM.; a la empresa E.N.O.S.A.; por 153.600 ptas., c/u. TOTAL: 1.536.000 ptas.

Lote 53: 159 Material Lenguaje; a la empresa S.A.B.E.D.; por 9.777 ptas., c/u. TOTAL: 1.554.543 ptas.

Lote 54: 39 Material Pintura y Modelado; a la empresa Zócalo; por 13.986 ptas., c/u. TOTAL: 545.454 ptas.

Lote 55: 39 Material Psicomotricidad; a la empresa Dimateca, S.L.; por 4.923 ptas., c/u. TOTAL: 191.997 ptas.

Lote 56: 100 Microscopios Alumno E.G.B.; a la empresa Sogeresa; por 25.840 ptas., c/u. TOTAL: 2.584.000 ptas.

Lote 57: 79 Microscopios Biológico Alumno; a la empresa E.N.O.S.A.; por 38.865 ptas., c/u. TOTAL: 3.070.335 ptas.

Lote 58: 10 Microscopios Biológico Profesor; a la

empresa Sogeresa; por 67.440 ptas., c/u. TOTAL: 674.400 ptas.

Lote 59: 10 Microscopios Petrográficos; a la empresa E.N.O.S.A.; por 88.335 ptas., c/u. TOTAL: 883.350 ptas.

Lote 60: 12 Modelos Anatómicos; a la empresa Sogeresa; por 11.800 ptas., c/u. TOTAL: 141.600 ptas.

Lote 61: 64 Muñecos; a la empresa Dimateca, S.L.; por 2.549 ptas., c/u. TOTAL: 163.136 ptas.

Lote 62: 10 Osciloscopio; a la empresa S.A.B.E.D.; por 61.212 ptas., c/u. TOTAL: 612.120 ptas.

Lote 63: 80 Pantalla 1'5 x 1'5; a la empresa S.A.B.E.D.; por 6.940 ptas., c/u. TOTAL: 555.200 ptas.

Lote 64: 60 Placa Picado; a la empresa Dimateca, S.L.; por 1.274 ptas., c/u. TOTAL: 76.440 ptas.

Lote 66: 106 Proyecto vistas fijas; a la empresa E.N.O.S.A.; por 17.020 ptas., c/u. TOTAL: 1.804.120 ptas.

Lote 67: 92 Puzzles; a la empresa S.A.B.E.D.; por 1.480 ptas., c/u. TOTAL: 136.160 ptas.

Lote 69: 48 retroproyector; a la empresa E.N.O.S.A.; por 42.250 ptas., c/u. TOTAL: 2.028.000 ptas.

Lote 70: 156 Visor Diapositivas; a la empresa Dimateca, S.L.; por 1.399 ptas., c/u. TOTAL: 218.244 ptas.

Lote 71: 10 Voltámetro Hoffman; a la empresa Zócalo; por 9.800 ptas., c/u. TOTAL: 98.000 ptas.

Segundo: Dejar desiertos los siguientes lotes:

Lote 1: 10 Aparatos leyes gases.

Lote 2: 19 Armario pretecnología.

Lote 15: 10 Desmineralizador.

Lote 16: 10 Destilador agua.

Lote 36: 10 Estufa incubadora.

Lote 44: 522 Juego encerados.

Lote 48: 39 Material Experiencia Hogar y Bricolage.

Lote 65: 4 Producto Química EE.MM.

Lote 68: 10 Reactivo Química EE.MM.

Tercero: Que la adjudicación se notifique directamente al adjudicatario y se publique en el Boletín Oficial de Canarias, para su conocimiento y el de los restantes licitadores interesados en el procedimiento.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir de la notificación y publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

**431** *ORDEN de 23 de junio de 1987, por la que se hace pública, la adjudicación de contratos correspondientes al suministro, entrega e instalación de mobiliario con destino a Centros Escolares Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con fecha 30 de marzo de 1987 (B.O.C. 6 de abril de 1987, nº 42), se anunció concurso público, procedimiento abierto, para el suministro, entrega e instalación de mobiliario, con destino a Centros Escolares Públicos de esta Comunidad Autónoma, celebrándose el día 27 de mayo de 1987, el acto de apertura de proposiciones económicas.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de concurso prevé la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe elevado por la Comisión Asesora reunida el día 28 de mayo de 1987, así como, la documentación anexa al mismo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero: Adjudicar los lotes a las empresas que a continuación se relacionan:

Lote 1: 541 Armario A-1; a la empresa Femasa por 33.200 ptas. c/u. Total: 17.961.200 ptas.

Lote 2: 55 Armario cerrado A-2; a la empresa Femasa por 53.500 ptas. c/u. Total: 2.942.500 ptas.

Lote 3: 44 Archivador; a la empresa Dimateca, S.L., por 27.500 ptas. c/u. Total: 1.210.000 ptas.

Lote 4: 337 Banco Aula; a la empresa Industrias L.B., por 4.429 ptas. c/u. Total: 1.492.573 ptas.

Lote 5: 233 Banco Pasillo; a la empresa Industrias L.B., por 9.193 ptas. c/u. Total: 2.141.969 ptas.

Lote 6: 53 Bandera Nacional; a la empresa Dimateca, S.L., por 9.100 ptas. c/u. Total: 482.300 ptas.

Lote 8: 44 Butaca Modular o Rinconera; a la empresa Facalusa por 38.690 ptas. c/u. Total: 1.702.360 ptas.

Lote 9: 43 Calculadoras; a la empresa Olympia Canarias, S.A., por 8.000 ptas. c/u. Total: 344.000 ptas.

Lote 10: 1.867 ENCERADO P-1; a la empresa Facalusa por 12.470 ptas. c/u. Total: 23.281.490 ptas.

Lote 11: 1.925 Estanterías Madera; a la empresa Carpintería Isaac Santana, S.A., por 11.980 ptas. c/u. Total: 23.061.500 ptas.

Lote 13: 287 Extintor Incendios; a la empresa Dimateca, S.L., por 6.376 ptas. c/u. Total: 1.829.912 ptas.

Lote 14: 54 Fichero Archivador; a la empresa Dimateca, S.L., por 32.600 ptas. c/u. Total: 1.760.400 ptas.

Lote 15: 16 Fotocopiadoras; a la empresa Olympia Canarias, S.A., por 359.000 ptas. c/u. Total: 5.744.000 ptas.

Lote 16: 65 Máquinas Escribir Carro Grande; a la empresa Dimateca, S.L., por 68.500 ptas. c/u. Total: 4.452.500 ptas.

Lote 17: 28 Máquinas Escribir Carro Pequeño; a la empresa Hispano Olivetti, S.A., por 46.800 ptas. c/u. Total: 1.310.400 ptas.

Lote 18: 542 Mesa Dibujo c/ Taburete; a la empresa Federico Giner, S.A., por 10.795 ptas. c/u. Total: 5.850.890 ptas.

Lote 19: 44 Mesa Director c/ Sillón; a la empresa Cesáreo Narciso Ramos Santana por 53.000 ptas. c/u. Total: 2.332.000 ptas.

Lote 20: 289 Mesa Lectura Comedor E.G.B.; a la empresa Industrias L.B., por 20.575 ptas. c/u. Total: 5.946.175 ptas.

Lote 21: 220 Mesa Laboratorio E.G.B. c/ 4 Taburetes; a la empresa Sacai, S.A., por 19.038 ptas. c/u. Total: 4.188.360 ptas.

Lote 22: 929 Mesa Profesor c/ Sillón; a la empresa Femasa por 18.300 ptas. c/u. Total: 17.000.700 ptas.

Lote 23: 171 Mesa Reunión c/ 6 Sillas; a la empresa Industrias L.B. por 29.665 ptas. c/u. Total: 5.072.715 ptas.

Lote 24: 712 Mesa Rectangular c/ 3 Sillas; a la empresa Sacai, S.A., por 9.200 ptas. c/u. Total: 6.550.400 ptas.

Lote 25: 122 Mesa Taller E.G.B./B.U.P.; a la empresa Flabesa por 23.790 ptas. c/u. Total: 2.902.380 ptas.

Lote 26: 29 Mesa Soporte Máquina c/ Bandeja; a la empresa Hispano Olivetti S.A., por 9.942 ptas. c/u. Total: 288.318 ptas.

Lote 28: 2.287 Percheros; a la empresa Manufacturas Alco, S.A., por 940 ptas. c/u. Total: 2.149.780 ptas.

Lote 29: 1.460 Pupitres Bipersonales M01; a la empresa Juan Francisco Villavicencio Morales por 8.976 ptas. c/u. Total: 13.104.960 ptas.

Lote 30: 5.160 Pupitres Unipersonales M02; a la empresa Industrias L.B., por 4.950 ptas. c/u. Total: 25.542.000 ptas.

Lote 31: 5.779 Pupitres Unipersonales M03; a la empresa Cesáreo Narciso Ramos Santana por 5.120 ptas. c/u. Total: 29.588.480 ptas.

Lote 32: 5.625 Pupitres Unipersonales M19; a la empresa Juan Francisco Villavicencio Morales por 5.319 ptas. c/u. Total: 29.919.375 ptas.

Lote 33: 845 RETRATO REY; a la empresa Juan Francisco Villavicencio Morales por 825 ptas. c/u. Total: 697.125 ptas.

Lote 34: 2.304 Silla Brazo-Pala; a la empresa Industrias L.B., por 4.100 ptas. c/u. Total: 9.446.400 ptas.

Lote 35: 430 Silla Tapizada; a la empresa Industrias L.B., por 3.560 ptas. c/u. Total: 1.530.800 ptas.

Lote 36: 645 Tablero Corcho; a la empresa Carpintería Isaac Santana, S.A., por 6.950 ptas. c/u. Total: 4.482.750 ptas.

Lote 38: 133 Banco Preescolar; a la empresa Industrias L.B., por 3.200 ptas. c/u. Total: 425.600 ptas.

Lote 39: 94 Encerado Cuadrulado; a la empresa Facalusa por 12.850 ptas. c/u. Total: 1.207.900 ptas.

Lote 40: 552 Mesa Trapeoidal c/ 3 Sillas; a la empresa Juan Francisco Villavicencio Morales por 9.045 ptas. c/u. Total: 4.992.840 ptas.

Lote 41: 94 Armario Modular o Preescolar; a la empresa Femasa por 46.100 ptas. c/u. Total: 4.333.400 ptas.

Lote 44: 65 Mesa Soporte Máquina c/ Bandeja; a la empresa Olympia Canarias, S.A., por 10.948 ptas. c/u. Total: 711.620 ptas.

Lote 45: 56 Armario Archivador 400 Carpetas; a la empresa Dimateca, S.L., por 52.000 ptas. c/u. Total: 2.912.000 ptas.

Lote 46: 176 Mesa Pretecnología c/4 Taburetes; a la empresa Facalusa por 29.689 ptas. c/u. Total: 5.225.264 ptas.

Lote 48: 130 Mesa Laboratorio c/ Pileta; a la empresa Facalusa por 73.000 ptas. c/u. Total: 9.490.000 ptas.

Lote 49: 130 Mesa Laboratorio s/ Pileta; a la empresa Facalusa por 52.200 ptas. c/u. Total: 6.786.000 ptas.

Lote 50: 600 Taburetes Madera; a la empresa Industrias L.B., por 4.900 ptas. c/u. Total: 2.940.000 ptas.

Lote 51: 1.000 Sillas M03; a la empresa Juan Francisco Villavicencio Morales por 2.230 ptas. c/u. Total: 2.230.000 ptas.

Lote 52: 400 Sillas M19; a la empresa Juan Francisco Villavicencio Morales por 2.300 ptas. c/u. Total: 920.000 ptas.

Segundo: Dejar desiertos los siguientes lotes:

Lote 7: 192 Botiquín.

Lote 12: 205 Estantería Metálica.

Lote 27: 29 Multicopista.

Lote 37: 94 Alfombra.

Lote 42: 255 Papelera Interior.

Lote 43: 150 Papelera Exterior Metálica.

Lote 47: 147 Mesa Lectura Comedor EE.MM.

Tercero: Que la adjudicación se notifique directamente al adjudicatario y se publique en el Boletín Oficial de Canarias, para su conocimiento y el de los restantes licitadores interesados en el procedimiento.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir de la notificación y publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

**422** ORDEN de 7 de julio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de diversos contratos de obras.

Por acuerdo de esta Consejería, y una vez realizados cuantos trámites exige la Legislación vigente, se

procede a la adjudicación definitiva de las obras que se indican a las empresas y por el importe que a continuación se relacionan:

- Reforma Adicional en el Centro de B.U.P. de 640 p.e. en Jinámar-Telde (Gran Canaria), a la Empresa "Huarte y Cía., S.A.", por un importe de 26.233.094 ptas.

- Construcción de un Centro de Educación Especial de 50 p.e. en Puerto del Rosario-Fuerteventura, a la Empresa "Domingo León León", por un importe de 77.397.531 ptas.

- Construcción de un Centro de 2 Uds. de Preescolar en Tegui-Se-El Soo (Lanzarote), a la Empresa "Félix Santiago Melián", por un importe de 12.917.171 ptas.

- Construcción de 2 Uds. de Preescolar y vivienda en Las Tricias-Garaffa (La Palma), a la Empresa "Manuel Cabrera Pedrianes", por un importe de 12.669.197 ptas.

- Construcción de 2 Uds. de Preescolar en Montaña Las Palmas-Telde (Gran Canaria), a la Empresa "Zenón Sánchez Pérez, S.L.", por un importe de 12.695.000 ptas.

- Complementario en el Centro de F.P. San Cristóbal-Las Palmas de Gran Canaria, a la Empresa "Félix Santiago Melián", por un importe de 39.970.688 ptas.

- Estación Transformadora en el C.P. de 16 Uds. de E.G.B. en La Rocha, Gando-Telde (Gran Canaria), a la Empresa "Félix Santiago Melián", por un importe de 2.982.798 ptas.

- Complementario de Cimentación en el Centro de F.P. de Jinámar-Telde (Gran Canaria), a la Empresa "Cubiertas y Mzov, S.A.", por un importe de 21.985.315 ptas.

En su virtud:

He resuelto hacer pública las citadas adjudicaciones definitivas de los diversos contratos de obras conforme al artículo 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Contra la presente adjudicación podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.